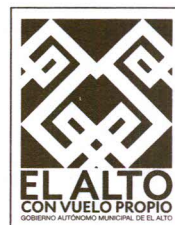




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

018/21



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

17 MAR 2021

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 47 señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

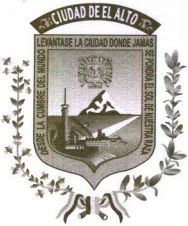
Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, siendo que la normativa municipal es emitida por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 291 «Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes», en su Artículo 1 dispone que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autónoma N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final

1-3



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que, cursa nota con fecha de recepción 19 de septiembre de 2019 mediante la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 19 de marzo B.S. U.V. "C" solicitan ante la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa de la ciudad de El Alto, autorización de uso provisional de espacios de dominio público municipal y la emisión de las normas municipales correspondientes.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura de fecha 13 de junio de 2019 Libro de Actas correspondiente a la gestión 2019 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "19 de marzo B.S.U.V.C."

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Refundación de fecha 27 de junio de 2019 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 19 de marzo B.S.U.V. "C"

Que, cursa copia legalizada por Notaria de Fe Pública del Acta de Elección de fecha 2 de enero de 2021 donde se ratifica al directorio de la Asociación para la gestión 2021-2022. Asimismo, cursa Acta de Posesión de fecha 14 de enero de 2021 donde se toma posesión al directorio para la gestión 2021 2022

Que, cursa nota de Autorización de fecha 03 de marzo de 2021 mediante la cual la Jefa de la Avenida Simón Bolívar y calle Quito autorizan el asentamiento en la Av. Simón Bolívar y adyacentes de calle Quito hasta la calle Albania en favor de la asociación de Comerciantes en Artículos Varios 19 de marzo BSUV "C", la que se encuentra refrendada por el presidente de la Urbanización Bautista Saavedra U.V. "C" zona Bautista Saavedra U.V. "C".

Que, cursa Acta de Compromiso de fecha 27 de junio de 2019 por la que los miembros del directorio se comprometen a cumplir con todas las normas municipales sin que exista ningún vicio y presión de ninguna naturaleza, con el pleno de conocimiento de que el asentamiento solicitado tiene carácter provisional hasta así lo disponga el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Documento que se encuentra refrendado por Nota de 03 de septiembre de 2019 comprometiéndose en cumplir las normas municipales y nacionales.

Que, cursa el Plano de ubicación correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 19 de marzo B.S.U.V. "C" visada por el Colegio de Arquitectos de la ciudad de El Alto.

Que, cursa lista detallada donde se consigna nombres y apellidos, edad, numero de cedula de identidad y firma de los afiliados de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 19 de marzo B.S.U.V. "C", se tiene adjunto la cedula de identidad de los miembros.

Que, el informe CITE: DRMU/URT/448/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por Rubén O. Chambi Quispe, Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, que establece: «según la inspección realizada el espacio que ocupa la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 19 de marzo B.S.U.V. "C", se encuentra en la Av. Simón Bolívar desde altura rotonda hasta la calle Albania de la Urbanización Bautista Saavedra U.V. "C" del Distrito Municipal N° 14 ... la solicitud de asentamiento en la Av. Simón Bolívar y según el plano de la Asentamiento no esta contemplado, en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo (Prohibiciones)».

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/1921/2019 emitido por Cahuana Limachi Erick Américo, Técnico de la Unidad de Ferias que establece: «En el área se encuentra asentada la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 19 de marzo B.S.U.V. "C" está conformada por tres filas: fila "A" con 75 puestos, fila "B" con 70 puestos y fila "C" con 64 puestos dando un total de 209 con una dimensión de cada puesto de 1.5 m x 2.00 m que en el momento de la verificación los puestos se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, la asociación no se encuentran dentro de las prohibiciones de la ley municipal N° 291/2015 y no genera conflictos con los vecinos».

Que, el Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/199/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnata Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la procedencia de la autorización de asentamiento en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 19 de marzo B.S.U.V. "C" toda vez que la Asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015.

Que, cursa la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 que se Autoriza el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Varios 19 de marzo B.S.U.V. "C" en la Avenida Simón Bolívar desde la altura Rotonda hasta la calle Albania de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "C" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con un total de 209 puestos de venta, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 75 puestos de venta, FILA "B" con 70 puestos de venta, FILA "C" con 64 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 m2 x 2.00 m2, conforme el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes, viernes y domingo de cada semana de horas 06:00 a.m. hasta 16:00 p.m.

Que, cursa Formulario de Notificación de fecha 15 de febrero de 2021 en la que se constata la notificación con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2021 a la Secretaría General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "19 de marzo B.S.U.V. C". Asimismo, la notificación a todos los posibles interesados, conforme el artículo 8 inciso e) del Decreto Municipal N° 46/2015.

Que, en el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-26/2021 de fecha 11 de marzo de 2021 emitido por Johnny Melendres Fernández, Jefe interino de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se establece en sus conclusiones lo siguiente: «De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes y conforme lo establecido en los informes CITE: DRMU/URT/448/2019, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/1921/2019, y CITE: SMDE/DFM/JFAE/199/2019 habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de fecha 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2021 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal».

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 007/2021 de fecha 3 de febrero de 2021, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que autoriza el asentamiento colectivo provisional en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C"** en la Avenida Simón Bolívar desde la altura Rotonda hasta la calle Albania de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "C" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con un total de 209 puestos de venta, distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 75 puestos de venta, FILA "B" con 70 puestos de venta, FILA "C" con 64 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 m2 x 2.00 m2, conforme el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes, viernes y domingo de cada semana de horas 06:00 a.m. hasta 16:00 p.m.

SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO. - De conformidad al artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la **AUTORIZACION** del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 19 DE MARZO B.S.U.V. "C"** es de **CARACTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto.

CUARTO. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Johnny M. Melendres Fernández
JEFE a.i.
EL ALTO U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


General G. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.

